



**PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y REGULACIONES PARA LA CONSIDERACION Y
OTORGACION DE LICENCIAS DE ESTUDIOS
ESCUELA DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Introducción

La Escuela de Medicina, en su intención de asistir a los estudiantes de medicina a lograr sus metas, permite, a modo de privilegio, que estos se separen temporariamente de sus estudios de medicina. La función principal de las licencias de estudio es dar paso a que los estudiantes realicen investigación o estudios adicionales en otras instituciones o cumplan con su labor militar. El propósito de otorgar el privilegio de una licencia de estudios no es para subsanar deficiencias académicas o para tomar y aprobar exámenes de licenciatura, llámense USMLE Step 1 y/o Step 2 CK. En casos específicos, y con la debida evidencia sometida y entregada, la Escuela le puede otorgar un permiso para que un estudiante se separe temporariamente de sus estudios de medicina por razones personales (enfermedad o situación personal/familiar grave). Para cada situación existe un proceso, que se explica a continuación.

Artículo 1 - Tipos de licencias a considerar -

1. Licencias de estudios con el propósito de realizar estudios adicionales al Programa MD, que incluyen:
 - a. Programas combinado MD – PhD (todos los aprobados por la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico)
 - b. Programa Combinado MD – JD (todos los aprobados por la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico)
 - c. Estudios conducentes a maestrías en profesiones aliadas a la salud u otros estudios, según aprobadas las solicitudes de los estudiantes, por la Escuela de Medicina, para separarse y estudiar en los programas de su elección.
2. Licencias de estudios con el propósito de realizar investigación
3. Licencias de estudios por razones militares
4. Licencias de estudios por razones personales

Artículo 2 - Requisitos para cada tipo de licencia de estudios:

2.1. Licencias de estudios con el propósito de realizar estudios adicionales al Programa MD:

2.1.1 El programa de estudio (PhD, JD, Maestrías en el Área de las Ciencias Aliadas a la Salud u otros) tiene que ser uno aprobado por la Escuela de Medicina a través de un acuerdo de colaboración de programa combinado. (Al regreso de este tipo de licencia le aplicarán los requisitos de graduación vigentes al momento de su admisión original a la Escuela de Medicina- véase Manual del Registrador)

2.1.2 Para estudiantes solicitando este tipo de licencia, para estudiar en un programa para el cual no hay un acuerdo de programa combinado aprobado, el estudiante debe presentar con la carta de solicitud de licencia una carta del Decano de Medicina certificando que dicho programa ha sido aprobado por la Escuela de Medicina. (Al regreso de este tipo de licencia le aplicarán los requisitos de graduación vigentes al momento de su readmisión a la Escuela de Medicina- véase Manual del Registrador)

2.1.3 El estudiante solicitante debe mantener un promedio general (GPA) al momento de solicitud de 3.0 o más.

2.1.4 El estudiante solicitante no puede estar en Probatoria Académica al momento de la solicitud.

2.1.5 El estudiante solicitante no puede presentar deficiencias académicas al momento de la solicitud. Deficiencias académicas incluyen que el estudiante este con un promedio en uno o más cursos que lo ponen a riesgo de fracasar el (los) mismo (o sea, menos de 70%), que deba reposiciones en algún curso o tenga requisitos de curso pendiente, que no haya tomado y aprobado el USMLE Step 1 y/o que haya demostrado problemas de profesionalismo, entre otros.

2.1.6 Se solicitará un informe al Comité de Promociones del año de medicina al cual pertenece el estudiante de la ejecutoria académica y de profesionalismo del mismo, con el propósito de evaluar la situación académica al momento de la solicitud de la licencia.

2.1.7 Para que una licencia de estudios con el propósito de hacer estudios adicionales, sea concedida y aprobada, el estudiante tiene que haber aprobado todos los requisitos del primer y segundo año de medicina, incluyendo el haber aprobado el USMLE Step 1. El estudiante tiene que haber sido promovido a su tercer año de estudios para ser aprobada dicha solicitud.

2.1.8 Los estudiantes que se les apruebe una licencia de estudios con el propósito de estudios adicionales en entidades para las cuales hay un acuerdo, tendrán el máximo de tiempo en licencia que este determinado en dichos acuerdos. Hasta un máximo de 6 años de licencia en el caso de los PhD's y un máximo de 2 años de licencias para los MD/JD, no contarán dentro de los 6 años académicos máximos para completar el grado MD.

2.1.9 Para los estudiantes que soliciten y se les apruebe una licencia con el propósito de estudios adicionales de programas sin acuerdos, tendrán hasta un máximo de 2 años de licencia y dichos años no contarán dentro de los 6 años académicos máximos para completar el grado MD.

2.2 Licencias de estudios con el propósito de realizar investigación

2.2.1 Para los programas de investigación aprobados por la Escuela de Medicina a través de un acuerdo de colaboración, el estudiante debe presentar con la carta de solicitud de licencia una carta del Decano de Medicina certificando que dicho programa ha sido aprobado por la Escuela de Medicina. (Al regreso de este tipo de licencia le aplicarán los requisitos de graduación vigentes al momento de su readmisión a la Escuela de Medicina- véase Manual del Registrador)

2.2.2 De un estudiante solicitar hacer investigación en un programa para el cual no hay un acuerdo aprobado, el estudiante debe presentar con la carta de solicitud de licencia una carta del Decano de Medicina certificando que dicho programa ha sido aprobado por la Escuela de Medicina. (Al regreso de este tipo de licencia le aplicarán los requisitos de graduación vigentes al momento de su readmisión a la Escuela de Medicina- véase Manual del Registrador)

2.2.3 El estudiante solicitante debe mantener un promedio general (GPA) al momento de solicitud de 3.0 o más.

2.2.4 El estudiante solicitante no puede estar en Probatoria Académica al momento de la solicitud.

2.2.5 El estudiante solicitante no puede presentar deficiencias académicas al momento de la solicitud. Deficiencias académicas incluyen que el estudiante este con un promedio en uno o más cursos que lo ponen a riesgo de fracasar el (los) mismo (o sea, menos de 70%), que deba reposiciones en algún curso o tenga requisitos de curso pendiente, que no haya tomado y aprobado el USMLE Step 1 y/o que haya demostrado problemas de profesionalismo, entre otros.

2.2.6 Se solicitará un informe al Comité de Promociones del año de medicina al cual pertenece el estudiante de la ejecutoria académica y de profesionalismo del mismo, con el propósito de evaluar la situación académica al momento de la solicitud de la licencia

2.2.7 Para que una licencia de estudios con el propósito de hacer investigación, sea concedida y aprobada, el estudiante tiene que haber aprobado todos los requisitos del primer y segundo año de medicina, incluyendo el haber aprobado el USMLE Step 1. Estudiantes de primero y segundo año tienen que haber sido promovidos a su tercer año de estudios para ser aprobada dicha solicitud. Estudiantes de tercer año tienen que haber sido promovidos a su cuarto año para ser aprobada dicha solicitud.

2.2.8 Para los estudiantes que soliciten y se les apruebe una licencia con el propósito de hacer investigación, tendrán hasta un máximo de 2 años de licencia y dichos años no contarán dentro de los 6 años académicos máximos para completar el grado MD.

2.3 Licencias de estudios por razones militares

2.3.1 Todo estudiante que reciba y evidencie una orden militar que requiera su presencia en el Ejército de los Estados Unidos se le concederá una licencia de estudios.

2.3.2 Estudiantes que reciban órdenes militares que requieran su presencia, someterán dicha documentación oficial al Decano de Medicina con su carta solicitando la licencia de estudios.

2.3.3 Para una licencia de estudios por razones militares, el Decano de Medicina, antes de conceder la misma solicitará al Comité de Promociones del año al cual pertenece el estudiante una evaluación de la ejecutoria académica que contenga la bitácora de cursos tomados y aprobados, situación académica actual, incluyendo evaluaciones sobre profesionalismo y año al que pertenece el estudiante.

2.3.4 Al regreso de la licencia militar el estudiante entrará al año de medicina del cual se separó. Todo curso incompleto (sin nota adjudicada) al momento de la licencia tendrá que ser dado de baja y al momento de la readmisión se matriculará y lo tomará nuevamente.

2.3.4 En la situación en que un estudiante reciba la orden militar y dicho estudiante a esa fecha haya completado y aprobado los cursos de segundo año, pero no haya aprobado o tomado el USMLE Step 1 y no haya tiempo de hacerlo previo a la concesión de su solicitud de licencia, el estudiante no será promovido a Tercer Año y a su regreso del periodo de licencia continuará siendo un estudiante clasificado de Segundo Año hasta tanto lo tome y lo apruebe. Dichos estudiantes no podrán comenzar sus estudios de tercer año hasta tanto aprueben dicho examen, lo que implica que la toma y aprobación del USMLE Step 1 será una prioridad a su regreso.

2.3.6 El tiempo de licencia militar no le será contado para sus 6 años académicos máximos de estudios de medicina.

.2.4 Licencias de estudio por razones personales

2.4.1 El estudiante solicitante debe mantener un promedio general (GPA) al momento de solicitud de 2.0 o más .

2.4.2 El estudiante solicitante no puede estar en Probatoria Académica excepto en casos de enfermedad que haya sido validada y certificada.

2.4.3 El estudiante solicitante no puede presentar deficiencias académicas al momento de la solicitud excepto en casos de enfermedad que haya sido validada y certificada. Deficiencias académicas incluyen que el estudiante este con un promedio en uno o más cursos que lo ponen a riesgo de fracasar el (los) mismo (o sea, menos de 70%), que deba reposiciones en algún curso o tenga requisitos de curso pendiente, que no haya tomado y aprobado el USMLE Step 1 y/o que haya demostrado problemas de profesionalismo, entre otros.

2.4.4 Se solicitará un informe al Comité de Promociones del año de medicina al cual pertenece el estudiante de la ejecutoria académica y de profesionalismo del mismo, con el propósito de evaluar la situación académica al momento de la solicitud de la licencia.

2.4.5 Al regreso de la licencia de estudios por razones personales, el estudiante entrará al año de medicina del cual se separó. Todo curso incompleto (sin nota adjudicada) al

momento de la licencia tendrá que ser dado de baja y al momento de la readmisión se matriculará y lo tomará nuevamente.

2.4.7 No se otorgarán licencias de estudio por razones personales para dar tiempo adicional para subsanar deficiencias académicas.

2.4.8 No se otorgaran licencias de estudio por razones personales para extender el tiempo de estudio de los exámenes de USMLE Step 1.

2.4.9 No se otorgaran licencias de estudio por razones personales para decelerar su programa de estudio para el currículo MD de cuatro años.

2.4.10 No se otorgarán licencias de estudio por razones personales por razones de problemas económicos o financieros.

2.4.11 Para los estudiantes que soliciten y se les apruebe una licencia de estudios por razones personales, tendrán hasta un máximo de 2 años de licencia. (Inicialmente solicitaran por un (1) año académico, con posibilidad de extenderlo a dos (2) años máximos). Los mismos SI contarán dentro de los 6 años académicos máximos para completar el grado MD.

2.4.12 El estudiante solicitante de una licencia de estudios por razones personales secundarias a una enfermedad, deberá someter amplia evidencia del diagnóstico y tratamiento de la enfermedad que anteceda a la solicitud de licencia. El proveedor de salud deberá completar el documento que acompaña la solicitud como evidencia y justificación de la misma. No se evaluará ninguna solicitud si dicho documento no está debidamente completado. La Escuela de Medicina se reserva el derecho de solicitar evidencia adicional de acuerdo a la condición médica del estudiante incluyendo evaluación por médicos expertos contratados por la Escuela de Medicina para tales efectos de certificar la enfermedad.

2.4.13 El estudiante que solicite una licencia de estudios por razones personales aduciendo enfermedad, tendrá como fecha límite el último día de febrero para que la misma sea considerada para el año en curso. El estudiante que solicite este tipo de licencia a partir del 1 de marzo, si el Comité de Licencia lo considera meritorio, podrá recomendar autorización de licencia por un período de 2 años académicos: el año en curso y el año siguiente. En caso de que una licencia sea autorizada, estos dos años contarán como parte del tiempo máximo de seis años con los que cuenta un estudiante en situaciones extraordinarias para completar los requisitos conducentes al grado de doctor en medicina.

Artículo 3.0 Procedimiento para solicitar una licencia de estudios –

3.0 Todo estudiante solicitando una licencia de estudios escribirá una carta dirigida al Decano/a de Medicina con copia al Decano(a) Asociado de Asuntos Estudiantiles.

3.1. Dicha carta especificara el tipo de licencia que se solicita: Licencias de estudios con el propósito de realizar estudios adicionales al Programa MD; Licencias de estudios con el

propósito de realizar investigación; Licencias de estudios por razones militares; o Licencias de estudios por razones personales.

3.2. Dicha carta debe especificar el tiempo por el cual se solicita la licencia de acuerdo al tipo de licencia de estudios solicitada (refiérase a los requisitos de cada tipo de licencia de estudios).

3.3. Adjunto a la carta dirigida al Decano debe estar la evidencia de lo que está solicitando: programa de estudios o de investigación; carta de activación/actividad militar; evaluaciones medicas pertinentes/certificaciones medicas con amplia explicación que indiquen la necesidad de una licencia de estudios por razones de enfermedad; documentos y declaración jurada que evidencie la necesidad de una licencia de estudios por razones personales o familiares.

3.4. Cada solicitud de licencia pasará por las siguientes etapas:

3.4.1. El Decano/de Medicina solicitará una evaluación de situación académica/ejecutoria académica del estudiante, al Comité de Promociones concerniente.

3.4.2. El Decano de Medicina solicitará asesoría con el Comité de Licencias quien evaluará cada solicitud y hará las recomendaciones al decano de medicina teniendo en consideración la data/información sometida por el estudiante, la data/información sometida por el Comité de Promociones que le aplique, data /información de la Oficinas de Asuntos Estudiantiles, Oficina de Currículo, Oficina de Evaluación y cualquier otra que aplique.

3.4.3. El Comité de Licencias luego de la evaluación emitirá sus recomendaciones al Decano de Medicina quien tomará la decisión final. El Decano de Medicina estudiará y analizará las recomendaciones y la información anejada del informe del Comité de Licencias, y tomará la decisión final que incluyan las recomendaciones específicas, las cuales le serán presentadas al estudiante por escrito. El Decano de Medicina podrá entrevistar al estudiante, previo a su decisión final, si así lo entiende necesario.

Artículo 4.0 Proceso adicional requerido:

4.1 Una vez el estudiante solicita licencia, y hasta que la misma no sea concedida por el Decano/a de Medicina, dicho estudiante es responsable de cumplir con todos los requisitos del Programa MD. Seguirá asistiendo a clases, tomara los exámenes correspondientes y cumplirá con todo requisito que exijan los cursos matriculados. En los casos que medien una situación médica que no le permita cumplir con lo anterior el estudiante tendrá que someter el documento oficial de la Escuela de Medicina, llamado *Normas para Adelantar o Posponer Exámenes y Actividades Académicas a Estudiantes en Situaciones Especiales*, para excusarse de sus actividades académicas, en adición a una excusa y certificación médicas.

4.2 Habrá un máximo de hasta dos años académicos para tomar licencias de estudio con el propósito de realizar investigación y licencias de estudio por razones personales. El

máximo de tiempo para las licencias de estudio por razones militares y las licencias de estudio con el propósito de realizar estudios adicionales al Programa MD tendrán el máximo de tiempo definido por las cartas de activación, en el caso de los militares y definido en los acuerdos de colaboración de los programas combinados. De no haber acuerdo de colaboración, el máximo será de dos años académicos.

4.3 Los años en licencia de estudios por razones militares y por estudios adicionales al Programa MD no contarán para el tiempo máximo de 6 años académicos para completar el Programa MD, pero los años totales de los estudios sí contarán para el tiempo máximo de expiración de créditos. Es responsabilidad del estudiante saber el tiempo de vigencia de sus créditos del Programa MD, y para ello deberá solicitar al Decano de Asuntos Académicos del RCM la vigencia de los cursos aprobados a la concesión de su licencia.

4.4 Habrá un máximo de 2 años académicos para las licencias por estudio con el propósito de hacer investigación. Estos dos años no contarán para el máximo de 6 años académicos para completar los estudios conducentes al grado MD.

4.5 Habrá un máximo de 2 años académicos para las licencias por estudio por razones personales. Estos dos años SI contarán para el máximo de 6 años académicos para completar los estudios conducentes al grado MD.

4.6 Las licencias de estudio serán vigentes por el año académico que se solicitan, y tendrán una duración del año académico completo, independientemente del momento de la solicitud u otorgación de dicha licencia.

4.7 Si el estudiante está 2 años o más fuera de la Escuela de medicina deberá tomar los cursos de repasos clínicos según están determinados en los “*Policies and Guidelines for Academic Evaluation and Advancement*” de la Escuela de Medicina que estén vigentes al regreso de su licencia de estudios por razones de enfermedad. Esta cláusula aplica a todos los tipos de licencia.

Artículo 5.0 Proceso de Apelación ante una denegación de otorgación de licencia de estudios

El estudiante tiene el derecho de apelar la decisión del Decano de Medicina. Los pasos de apelación serán los siguientes:

5.1 Solicitar reunión con Decano de Medicina y exponer, por escrito, las razones para la apelación.

5.2 El Decano de Medicina tendrá la opción de tomar su decisión final luego de esta reunión y análisis de la carta del estudiante, o podrá nombrar un comité de apelación (Ad Hoc) cuyos integrantes serán diferentes a los miembros del comité de licencias.

5.3 De tomar la decisión final luego de la reunión y análisis de la carta del estudiante, la misma será la final.

5.4 De nombrarse un comité Ad Hoc, el mismo evaluará toda la documentación existente y emitirá su recomendación al Decano de Medicina el cual tomara la decisión final

5.5 El Decano de Medicina le pondrá por escrito al estudiante la decisión final.

El otorgar licencias para separarse temporaneamente de los estudios de Medicina es un privilegio concedido por la Escuela de Medicina por lo que la decisión final es del Decano de Medicina.

Artículo 6.0 Procedimiento para solicitar re admisión luego de haber sido aprobado una licencia de estudios

6.1 El estudiante someterá por escrito, al Decano de Medicina, su intención de re admisión a la Escuela de Medicina, tres meses antes de la fecha establecida por el calendario académico del RCM como el primer día de clases o tres meses antes del comienzo del curso clínico en el cual desea comenzar. Del estudiante no solicitar re admisión, una vez termina el año académico de la licencia, el tiempo fuera de licencia le contará para el máximo de 6 años académicos para completar el Programa MD. De un estudiante no solicitar re admisión en un tiempo máximo de 2 meses calendario a partir del último día de su licencia, será considerado separado permanentemente de la Escuela de Medicina. Esto supondrá que de querer proseguir estudios tendrá que solicitar como estudiante nuevo.

6.2 En el caso de licencias de estudios con el propósito de estudios adicionales, licencias de estudios para investigar, licencias de estudios con el propósito militar, el estudiante someterá la evidencia en la carta al Decano que ha culminado sus estudios, investigación y/o su actividad militar, informando que ha cumplido con el propósito para el cual se le aprobó la licencia. En los casos que al término de la licencia el estudiante no haya completado sus estudios, o su investigación o su actividad militar, deberá exponer las razones para ser consideradas por el Decano de Medicina, quien evaluará la situación y emitirá su decisión de extender o no la misma.

6.3 En el caso de licencias por razones personales cuya razón fue una enfermedad, el estudiante someterá la evidencia que ha solucionado su situación médica, y someterá una certificación médica que desglose e indique si está apto o no, y competente o no, física y mentalmente para proseguir con los estudios de medicina, cumplir con todos los requisitos del Programa MD y atender pacientes en las áreas clínicas. Solamente aquellas solicitudes de readmisión que incluyan esta información serán evaluadas para la consideración de una re admisión.

6.4 En el caso de licencias por razones personales cuya razón fue una situación personal o familiar, el estudiante someterá la evidencia por escrito de haber solucionado su situación y certificará por escrito que está preparado para proseguir con los estudios de medicina y cumplir con todos los requisitos del Programa MD. Solamente aquellas solicitudes de readmisión que incluyan esta información serán evaluadas para la consideración de una readmisión.

6.5 En adición a escribir la carta solicitando la readmisión, el estudiante solicitará una entrevista con el Decano Asociado de Asuntos Estudiantiles, quien a su vez rendirá informe del resultado de la entrevista al Decano de Medicina.

6.6 El estudiante podrá solicitar una entrevista con el Decano de Medicina para ofrecer cualquier información que entienda necesaria. Además, el Comité de Licencias y/o el Decano de Medicina se reservan el derecho de solicitar al estudiante información adicional y/o citarlo a entrevista para completar la evaluación de la solicitud de readmisión.

6.7 El Decano de Medicina enviará un informe con la información obtenida, al Comité de Promociones pertinente, quien evaluará nuevamente el expediente académico y ofrecerá recomendaciones al Decano de ubicación en la Escuela de Medicina.

6.8 Una vez el Decano de Medicina reciba las recomendaciones de la Oficina de Asuntos Estudiantiles, de los Comités de Promociones correspondientes y de la Oficina Currículo – que incluya un programa académico sugerido, tomará la decisión final de readmisión o no y le someterá por escrito su decisión final al estudiante.

6.9 El estudiante, al momento de la readmisión, y de la misma ser concedida por el Decano de Medicina, deberá demostrar evidencia de su competencia en conocimiento, destrezas y habilidades. De haber pasado 2 años o más deberá someterse a la reglamentación existente para estos propósitos en el “Policies and Guidelines for Academic Evaluation and Advancement”.

Artículo 7 - Clausulas adicionales-

Este documento procesal interno para considerar y otorgar Licencias de estudios, se revisará anualmente por el Comité de Licencias. De este documento recibir cambios substanciales, el mismo se someterá a la aprobación del Comité de Currículo y del Comité de Administración.

Vigencia del Documento:

Este documento entrara en vigor a partir del **1 de julio de 2014** y aplicara a todos los estudiantes que soliciten una licencia de estudios a partir de esta fecha. A tales propósitos el documento ***“Llamado Procedimientos y Normas para Autorizar una Separación de los Estudios de Medicina y Para Re Admisión de Estudiantes de Medicina en Uso de una Autorización de Separación de Estudios”*** queda sin efecto a partir de esta fecha.

Aprobado por Comité de Licencias –7 de abril de 2014. Enmiendas aprobadas el 12 de mayo del 2015

Aprobado por Comité de Currículo –25 de abril del 2014. Enmiendas aprobadas el 22 de mayo del 2015

Aprobado por Comité de Administración – 24 de agosto del 2014. Enmiendas aprobadas el 18 de junio del 2015